

Año: 2025

Expediente: 20706/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: CC. DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA Y MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PLANEACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS.

INICIADO EN SESIÓN: 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

**Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor**



H. CONGRESO
— DEL ESTADO DE —
NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA



DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

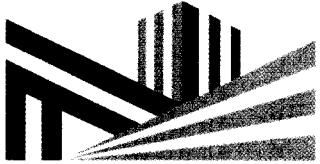
PRESENTE. -

El suscrito **Dip. Miguel Ángel García Lechuga**, integrante del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a presentar iniciativa para reformar diversas disposiciones de la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN** en materia de **planeación de las obras públicas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La infraestructura pública es el rostro del desarrollo de la sociedad neoleonesa: puentes, carreteras, metro, edificios públicos, entre otros. Pero detrás de cada una de estas estructuras existe un proceso decisivo: la planeación. En el caso de Nuevo León, aunque las obras tenido magnitudes relevantes, en muchos casos se ha advertido que la planeación no cumplió con todos los requisitos técnicos que dictan las mejores prácticas internacionales. Un gran ejemplo es el llamado "mega puente Díaz Ordaz-Ordoñez", en Santa Catarina, cuya apertura ha evidenciado que existen muchos pendientes: trabajos en el drenaje pluvial, soterramiento de las redes eléctricas e incluso desde el punto de vista integral, ¡aun falta otro puente! y no hay fechas de su arranque o si quiera, de si existen

INICIATIVA PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE PLANEACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA



planes de realizarlo. Ello sugiere que en la fase previa a la ejecución, la fase de planeación no se realizó de la manera adecuada.

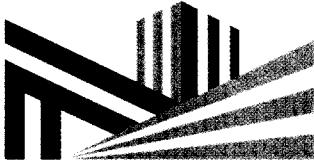
Igualmente, en el Estado, reportes periodísticos y ciudadanos han documentado la colocación de pilotes y estructuras sobre un drenaje pluvial localizado en Av. Constitución (una de las más concurridas en el Estado), que han provocado inundaciones atípicas y viales. Estos hechos detonaron exigencias de una revisión técnica externa y de rendición de cuentas. Sin embargo, es claro que durante la fase previa no se realizaron estudios de georadar, ni dictámenes técnicos, evidenciando nuevamente que la fase de planeación no se realizó de la manera correcta.

A nivel internacional, las recomendaciones de la OCDE son muy claras. Dentro de sus recomendaciones sobre "Infrastructure Governance"¹ sostiene que la planificación estratégica a largo plazo, la selección de proyectos basados en análisis robustos y la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno son sumamente importantes para que exista una infraestructura de calidad y sostenible. Por otro lado, en su informe "Getting Infrastructure Right"² localiza algo que vemos muy claro en los gobiernos de nuestro país, la infraestructura es sumamente susceptible a ciclos políticos y administraciones, y es por lo que una de las acciones que combaten este problema, es la planeación a largo plazo.

Desde el punto de vista académico se refuerza esta conclusión. El profesor Bent Flyvbjerg, académico de la Cornell University en su trabajo de investigación política "Policy and Planning for Large Infrastructure Projects: Problems, Causes

¹ <https://www.oecd.org/en/topics/sub-issues/infrastructure-governance.html>

² https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2017/03/getting-infrastructure-right_g1g77a22/9789264272453-en.pdf



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA



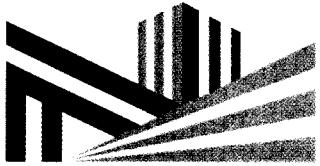
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

and Cures"³ identifica que la mayoría de los grandes proyectos sufren sobrecostos o no entregan los beneficios esperados gracias a dos fallas en la planeación: "el sesgo optimista", es decir cuando se subestiman los costos y se sobrevaloran los beneficios, y la "representación estratégica", que es cuando se realizan decisiones políticas sin un soporte técnico real. Es por ello que, entre otras cosas, plantea que una de las grandes soluciones es la adopción de métodos de predicción referencial y un enfoque de "front-end planning", es decir aquel tipo de planeación que implica fases de factibilidad, proyecto ejecutivo, y concluye que si no se cumple ese camino, los riesgos se multiplican.

En este marco, la reforma que se propone en esta iniciativa es necesaria y urgente. Al incorporar la obligación de dictámenes técnicos y la existencia de expedientes de planeación, se introduce una obligación más sobre la planeación, robusteciendo nuestra Ley. Al adicionar los artículos 23 Bis y 23 Bis 1, se institucionaliza la figura de un equipo técnico responsable de la planeación de las obras públicas, y se faculta a los Estados y Municipios a formar unidades técnicas para esta fase de los proyectos. Esto no solo fortalece la técnica, sino también la rendición de cuentas, la transparencia y la profesionalización del servicio público.

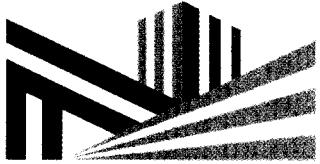
Los beneficios de estas acciones son amplios, se podrían reducir sobrecostos, menores atrasos en obras, mayor compatibilidad con redes urbanas y servicios y alineación con los estándares internacionales. Además, con esto se refuerza que ninguna obra se convierta en un símbolo de improvisación y decisiones realizadas con cero sustento técnico.

³ <https://arxiv.org/pdf/1303.7400>



A continuación, se muestra una tabla comparativa que expone el contenido actual y la propuesta:

LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 18o.- En la planeación, programación y presupuestación de la obra pública, las dependencias y entidades deberán ajustarse a: I.- (...) II.- La disponibilidad de áreas y predios para la obra pública, previa consulta con la SOP y, en su caso, con las dependencias competentes que designen los Ayuntamientos, para que éstas, en el ejercicio de sus atribuciones, determinen su conveniencia y viabilidad conforme a lo dispuesto en las leyes de la materia; III. a la V. (...)	Artículo 18o.- En la planeación, programación y presupuestación de la obra pública, las dependencias y entidades deberán ajustarse a: I. (...) II.- La disponibilidad y condiciones técnicas de áreas y predios para la obra pública, previa consulta con la SOP y, en su caso, con las dependencias competentes que designen los Ayuntamientos, para que éstas, en el ejercicio de sus atribuciones, determinen su conveniencia y viabilidad conforme a lo dispuesto en las leyes de la materia; III. a la V. (...)
Artículo 19o.- Las dependencias y entidades elaborarán los programas anuales de obra pública y sus respectivos presupuestos considerando: I a la XII. (...) XIII.- Las dependencias y entidades, al presupuestar cada obra pública o	Artículo 19o.- Las dependencias y entidades elaborarán los programas anuales de obra pública y sus respectivos presupuestos considerando: I a la XII. (...) XIII.- Las dependencias y entidades, al presupuestar cada obra pública o



servicios, deberán considerar los conceptos y volúmenes de obra y aplicar los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalezcan en el momento de su elaboración; y

XIV.- Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de la obra.

(Sin correlativo).

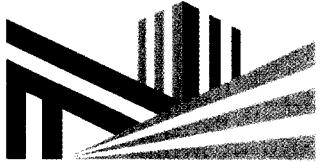
servicios, deberán considerar los conceptos y volúmenes de obra y aplicar los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalezcan en el momento de su elaboración;

XIV.- **La realización de dictámenes técnicos de procedencia que verifiquen la compatibilidad de los proyectos de obra pública con la infraestructura, redes, drenajes y servicios existentes, y, en su caso, la identificación de las medidas de prevención, mitigación o adaptación que correspondan;**

XV.- **La acreditación del expediente técnico de planeación, integrado por los estudios, dictámenes, planos y permisos que sustenten la obra pública correspondiente; y**

XVI.- Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de la obra.

Artículo 23 Bis.- El Estado y los Municipios podrán integrar unidades técnicas de planeación de proyectos de obra pública, responsables de elaborar o supervisar los estudios, proyectos



H. CONGRESO
— DEL ESTADO DE —
NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA



(Sin correlativo).

ejecutivos y dictámenes requeridos por esta Ley.

Artículo 23 Bis 1. En las obras públicas de impacto estratégico, el Estado y los Municipios deberán integrar un equipo técnico responsable de la planeación, encargado de coordinar los estudios, proyectos ejecutivos y servicios relacionados necesarios para su adecuada ejecución.

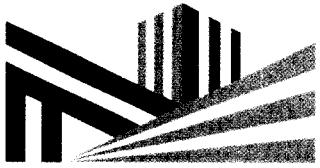
Dicho equipo será responsable de asegurar la calidad, congruencia técnica y viabilidad integral del proyecto.

Convencido de que con esta reforma se establecerá un mejor marco jurídico para la planeación, supervisión y ejecución de las obras públicas en nuestro Estado, me dirijo a esta Soberanía a proponer el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se REFORMAN la fracción II del Artículo 18, y las fracciones XIII y XIV del Artículo 19; y se **ADICIONAN** las fracciones XIV y XV al Artículo 19, así como los Artículos 23 Bis y 23 Bis 1 a la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

Artículo 18o.- (...)



I. (...)

II.- La disponibilidad **y condiciones técnicas** de áreas y predios para la obra pública, previa consulta con la SOP y, en su caso, con las dependencias competentes que designen los Ayuntamientos, para que éstas, en el ejercicio de sus atribuciones, determinen su conveniencia y viabilidad conforme a lo dispuesto en las leyes de la materia;

III. a la V. (...)

Artículo 19o.- (...)

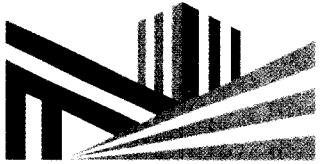
I a la XII. (...)

XIII.- Las dependencias y entidades, al presupuestar cada obra pública o servicios, deberán considerar los conceptos y volúmenes de obra y aplicar los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalezcan en el momento de su elaboración;

XIV.- **La realización de dictámenes técnicos de procedencia que verifiquen la compatibilidad de los proyectos de obra pública con la infraestructura, redes, drenajes y servicios existentes, y, en su caso, la identificación de las medidas de prevención, mitigación o adaptación que correspondan;**

XV.- **La acreditación del expediente técnico de planeación, integrado por los estudios, dictámenes, planos y permisos que sustenten la obra pública correspondiente; y**

XVI.- Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de la obra.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA



Artículo 23 Bis.- El Estado y los Municipios podrán integrar unidades técnicas de planeación de proyectos de obra pública, responsables de elaborar o supervisar los estudios, proyectos ejecutivos y dictámenes requeridos por esta Ley.

Artículo 23 Bis 1. En las obras públicas de impacto estratégico, el Estado y los Municipios deberán integrar un equipo técnico responsable de la planeación, encargado de coordinar los estudios, proyectos ejecutivos y servicios relacionados necesarios para su adecuada ejecución.

Dicho equipo será responsable de asegurar la calidad, congruencia técnica y viabilidad integral del proyecto.

TRANSITORIOS

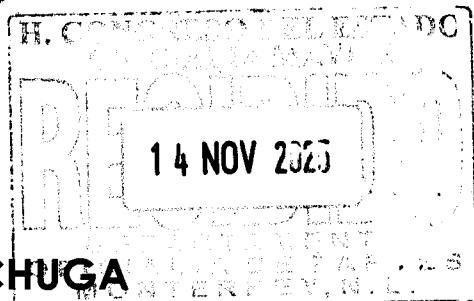
ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

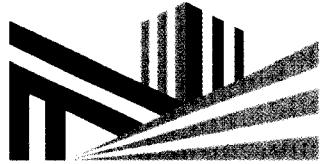
MONTERREY, NUEVO LEÓN, AL DÍA QUE SE PRESENTA

ATENTAMENTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA

DIPUTADO POR SANTA CATARINA





H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA



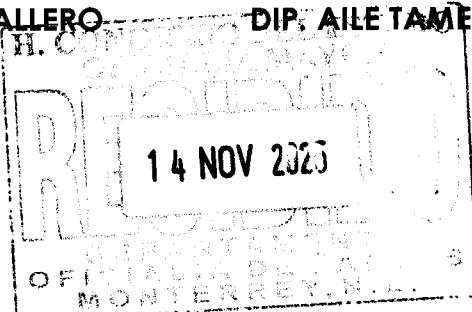
DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE
FLORES

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHAVEZ



DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ

DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA